

PROCESO DE CALIFICACIÓN

ELECCIONES MUNICIPALES DE 15 Y 16 DE MAYO DE 2021

SENTENCIA DE CALIFICACIÓN Y ESCRUTINIO GENERAL

ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES

COMUNA DE MACUL

En Santiago de Chile, a dieciséis de junio de dos mil veintiuno, se reunió el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular, la Ministra de la Corte de Apelaciones de Santiago, doña JESSICA GONZÁLEZ TRONCOSO y de los señores Miembros Titulares don CRISTIÁN PEÑA Y LILLO DELAUNOY y don DANIEL DARRIGRANDE OSORIO, actuando como Ministro de Fe la Secretaria-Relatora, doña LUCIA MEZA OJEDA.

Habiendo concluido el proceso de revisión de las elecciones municipales efectuadas el 15 y 16 de mayo de 2021, este Tribunal con arreglo a las normas legales pertinentes que más adelante se indican, procede a dictar la presente Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la elección de Alcalde y Concejales de la comuna de MACUL.

VISTOS:

a) Lo establecido en los artículos 96 y 119 de la Constitución Política de la República; en los artículos 57, 72, 105, 118, 119 y 120 a 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en los artículos 10 N°4, 11, 13, 14 y 25 de la Ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales; en la Ley N° 21.324 que modificó la 34° Disposición Transitoria de la Constitución Política, que pospuso la fecha de las elecciones municipales del año 2021; en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de 7 de junio de 2012; y en el Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones sobre Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las reclamaciones de nulidad y de las rectificaciones de escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de 14 de agosto de 2012.

b) Lo dispuesto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que distribuye la competencia de los Tribunales Electorales de la Región Metropolitana de Santiago para conocer de las Elecciones Municipales de Alcaldes y Concejales 2021, que entregó al conocimiento de este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, las elecciones de alcalde y concejales que se efectúen en las comunas comprendidas en los Distritos Electorales 10°, con excepción de la comuna de Santiago, 12° y 13°, definidos en el artículo 188 de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

c) Lo acordado en la causa Rol 65-2021-E, sobre Solicitud de Rectificación de Escrutinios de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.700 Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios.

d) Lo resuelto por este Tribunal Electoral durante el proceso de calificación y formación del escrutinio general de la elección municipal en la comuna de MACUL, resultante de la comparación de la información contenida en los Cuadros de los Colegios Escrutadores, las actas de mesas receptoras de sufragios recibidas por el Tribunal, y en su



caso, las actas de mesas proporcionadas por el Servicio Electoral, que constan en las respectivas actas de las sesiones celebradas al efecto.

e) El Escrutinio General comunal consecuentemente practicado.

f) Que según lo dispuesto en el numeral 32 del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de 7 de junio de 2012, "La calificación es un acto jurídico complejo por el que los órganos de la Justicia Electoral, apreciando los hechos como jurado, ponderan, aprecian o determinan las calidades y las circunstancias en que se ha realizado una elección, a fin de establecer, conforme a los principios de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza, si se han seguido fielmente los trámites ordenados por la ley y si el resultado corresponde a la voluntad realmente manifestada por los electores".

Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección de alcalde de la mencionada comuna, es el siguiente:

CANDIDATOS	Total Votos
XU . UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	
250 XIMENA DEL CARMEN ZULETA DINAMARCA	5.311
TOTAL XU . UNIDOS POR LA DIGNIDAD	5.311
XX . CHILE VAMOS	
INDEPENDIENTES	
251 SAVKA POLLAK TOMASEVICH	5.120
TOTAL XX . CHILE VAMOS	5.120
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
252 GONZALO MONTOYA RIQUELME	28.106
TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE	28.106
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
253 EDUARDO RENE ESPINOZA GAETE	9.356
TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE	9.356
VOTOS NULOS	635
VOTOS EN BLANCO	454
TOTAL SUFRAGIOS	48.982

SEGUNDO: Que, conforme lo establece el artículo 127 de la Ley N°18.695, será elegido alcalde el candidato que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, esto es, excluidos los votos en blanco y los nulos.

TERCERO: Que según ha determinado este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana conforme al escrutinio practicado, el ciudadano que obtuvo la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna de MACUL, es don GONZALO MONTOYA RIQUELME.



CUARTO: Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección de concejales de la antedicha comuna, es el siguiente:

CANDIDATOS	Total Votos
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES	
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	
300 CAMILA LORENA DONATO PIZARRO	3.985
301 SILVIA ANDREA FERRADA ESPINOZA	705
302 PATRICIO HUMBERTO NAVARRETE MANRIQUEZ	311
303 RAUL ELCIRO CAMPOS VALENCIA	233
INDEPENDIENTES	
304 MARGARITA JEANNETTE FIGUEROA HUENUTRIPAI	1.237
305 JUAN CARLOS MIRANDA DIAZ	356
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES	6.827
SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E INDEPENDIENTES	
FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL	
306 MARCOS VIDAL VERDUGO	156
INDEPENDIENTES	
307 FRANCISCA GODOY LUCERO	373
TOTAL SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E INDEPENDIENTES	529
TOTAL M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	7.356
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
RENOVACION NACIONAL	
308 CRISTIAN ANDRES AGUILO ARMSTRONG	1.916
309 MILITZA ANDREA OLIVERO CORREA	393
310 SUSANA ANDREA PEREIRA ROJAS	813
311 CLAUDIO SANTIAGO VERA CASTILLO	320
312 ALEJANDRA ANDREA CALDERON BARRAZA	403
INDEPENDIENTES	
313 JAVIERA SILVA OCARES	655
TOTAL XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	4.500
XS. PACTO FRENTE AMPLIO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNES E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
314 ELIZABETH FAILA CAMPOS	3.915
315 JAIME ANDRES LOPEZ LARRAIN	1.102
316 ALICIA DEL CARMEN GUAJARDO HUERTA	532
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNES E INDEPENDIENTES	5.549
SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES	
REVOLUCION DEMOCRATICA	
317 CYNTHIA IVONNE SARRIA LEON	535
318 WILLEM SCHUITEMAKER TRUFFELLO	439
319 DIANA MARJORIE URRRA CASTILLO	183
TOTAL SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES	1.157
SUBPACTO PARTIDO LIBERAL E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
320 RODRIGO HERNAN SALINAS CORONA	1.855
TOTAL SUBPACTO PARTIDO LIBERAL E INDEPENDIENTES	1.855
SUBPACTO CONVERGENCIA SOCIAL E INDEPENDIENTES	
CONVERGENCIA SOCIAL	
321 GABRIELA ANDREA RIQUELME BUSTOS	1.288
TOTAL SUBPACTO CONVERGENCIA SOCIAL E INDEPENDIENTES	1.288



TOTAL XS. PACTO FRENTE AMPLIO	9.849
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	
322 NICOLAS PATRICIO IBARRA ANTEZANA	741
323 PATRICIO ANDRES ALVAREZ-SALAMANCA MOROSO	548
324 MARIANA ALEJANDRA CONCHA CASTILLO	1.119
325 FRANCISCO JAVIER PARRA ROA	445
PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE	
326 CLAUDIO STEVE DOMINGUEZ VERA	327
327 CLAUDIO ANDRES LOBOS MIRANDA	913
INDEPENDIENTES	
328 ROBERT BRUCE DIAZ DE BLOCK	1.343
329 AXEL PATRICIO GONZALEZ VALDEBENITO	333
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES	5.769
TOTAL XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	5.769
XY. PACTO DIGNIDAD AHORA	
SUBPACTO HUMANICEMOS CHILE	
PARTIDO HUMANISTA	
330 VICTOR MANUEL PARRA MADARIAGA	401
331 MARIA SOLEDAD VALENCIA MORALES	263
332 MARIA SOLEDAD REYES FUENZALIDA	228
333 SEBASTIAN ANDRES PRIETO ROJAS	156
INDEPENDIENTES	
334 ALFREDO ANTONIO BRUNA ORELLANA	728
TOTAL SUBPACTO HUMANICEMOS CHILE	1.776
TOTAL XY. PACTO DIGNIDAD AHORA	1.776
XZ. PACTO ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO ECOLOGISTA VERDE	
335 SEBASTIAN ALEJANDRO ARGANDOÑA GUTIERREZ	1.219
INDEPENDIENTES	
336 PAULINA TORRES BARRIENTOS	1.747
337 VIVIANA DE LOS ANGELES NUÑEZ SAEZ	572
338 DANIELA ALEJANDRA LOPEZ LOPEZ	669
339 LORETO RAMIREZ MUNIZAGA	504
340 CHRISTIAN GERARDO GARIN BUSTAMANTE	583
341 NANCY NOHEMY ALISTE VARGAS	248
TOTAL SUBPACTO ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES	5.542
TOTAL XZ. PACTO ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES	5.542
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	
342 YURI ESTEBAN RIVERA RIVERA	1.577
343 JUANA ROSA RIBE ROMERO	475
344 FRANCISCO MANZANO SEGURA	405
INDEPENDIENTES	
345 PAULO HERRERA LOPEZ	1.592
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	4.049
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	
346 GABRIEL SALVADOR MONSALVE LEON	1.621
347 CRISTIAN HERNAN HORMAZABAL TAPIA	411
348 CAROLINA BETANCOURT SAEZ	538
INDEPENDIENTES	
349 LORETO GEMA GUMUCIO CASTELLON	470
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	3.040



TOTAL YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	7.089
ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
350 CRISTIAN FELIPE ACEVEDO SOTO	1.509
TOTAL ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	1.509
ZJ. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	
351 JUAN MC KENZIE MIRANDA	815
352 GONZALO ANDRES CORREA BRINKMANN	512
353 CARLOS JAIME ASCHAR KHALIL	164
354 BLANCA SANHUEZA GARAY	329
355 DRINA IRENE GODOY ULLOA	172
INDEPENDIENTES	
356 RAUL HERNAN PAVEZ LABRA	233
357 JAVIER ALFONSO VELASQUEZ ARAYA	820
TOTAL ZJ. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	3.045
VOTOS NULOS	1.305
VOTOS EN BLANCO	1.348
TOTAL SUFRAGIOS	49.088

QUINTO: Que, en la comuna de MACUL, corresponde proclamar electos a 8 concejales en virtud de lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de conformidad con lo establecido por el Servicio Electoral en la Resolución N° O-395 de 11 de septiembre de 2020 que Determina Número de Concejales a Elegir por Comuna, Elecciones Municipales Año 2021, los que deben ser determinados en la forma que disponen los artículos 120 y siguientes de la Ley N°18.695.

SEXTO: Que en conformidad al escrutinio general practicado y atendido lo señalado en el considerando anterior, este Segundo Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana ha determinado que resultan electos concejales los candidatos que se indicarán en lo resolutivo de este fallo.

Con lo relacionado y normas legales citadas, este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana declara:

I.- Que el proceso de votación efectuado los días 15 y 16 de mayo de 2021 para elegir al alcalde y concejales de la comuna de MACUL, ha sido regular y exento de vicios.

II.- Que, en consecuencia, este Tribunal Electoral declara electo alcalde de la comuna de MACUL por el período legal que comienza el 28 de junio de 2021, al ciudadano GONZALO MONTOYA RIQUELME.

III.- Que, de conformidad con el resultado de dicha votación y siguiendo el procedimiento indicado en los artículos 120 a 126 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Tribunal Electoral declara electos concejales de la comuna de MACUL, por el período legal que comienza el 28 de junio de 2021, a los siguientes ciudadanos:

CAMILA LORENA DONATO PIZARRO

MARGARITA JEANNETTE FIGUEROA HUENUTRIPAI

CRISTIAN ANDRES AGUILO ARMSTRONG

ELIZABETH FAILA CAMPOS





JAIME ANDRES LOPEZ LARRAIN

ROBERT BRUCE DIAZ DE BLOCK

PAULINA TORRES BARRIENTOS

PAULO HERRERA LOPEZ

La proclamación del alcalde y de las y los concejales electos se contendrá en Acta separada que se levantará al efecto, una vez ejecutoriada esta sentencia de calificación.

Remítase copia autorizada de la presente sentencia, una vez ejecutoriada, al señor Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, al señor Secretario Municipal de la comuna de MACUL y a los candidatos electos.

Remítase, además, copia de esta sentencia al señor Ministro del Interior y al señor Director del Servicio Electoral, con el objeto que tomen conocimiento del término del Proceso Electoral Municipal.

Insértese en el Registro de Sentencias respectivo, notifíquese por el estado diario.

Rol 52-2021-E

Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular Ministra Jessica González Troncoso y los Abogados Miembros Sres. Cristián Peña y Lillo Delaunoy y Daniel Darrigrande Osorio. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Lucia Meza Ojeda. Causa Rol N° 52-2021-E.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Santiago, 16 de junio de 2021.



01559023-E207-4674-B675-2EB8B3791661

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.segundotribunalelectoral.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.